



Resolución de Alcaldía n.º 209-2017/MPCH

La Merced, 14 SEP 2017

VISTOS:

El Acta Consolidada de Negociación Colectiva para el año 2018, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Trabajadores Obreros de Chanchamayo SOMUN – Chanchamayo, de fecha 19 de julio de 2017; el Informe n.º 088-2017-GEMU/MPCH, de fecha 24 de julio de 2017, emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; el Informe n.º 240-2017-GAJ/MPCH, de fecha 4 de setiembre de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional n.º 28607 y n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores, es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de los empleadores o de sus representantes a través de sus organizaciones y de los sindicatos o, en su defecto, los representantes designados libremente por los trabajadores (Normas 98 y 154 de la OIT).

Que, el artículo 28º de la Constitución Política del Perú establece "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica en los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que ejerza en armonía con el interés social, así mismo señala sus excepciones y limitaciones.

Que, el Decreto Supremo n.º 070-85-PCM, establece para los gobiernos locales el procedimiento para la negociación bilateral, para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores.

Que, la negociación bilateral de trato directo se efectúa de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo n.º 003-82-PCM del 22 de enero de 1982 y Decreto Supremo n.º 026-82-JUS del 13 de abril de 1982.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 070-85-PCM, dispone que las organizaciones sindicales de servidores públicos representan a sus afiliados y tienen por objeto, dentro de los límites de la Ley, defender los derechos de sus integrantes.

Que, se tiene el Acta Consolidada de Negociación Colectiva para el año 2018, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Trabajadores Obreros de Chanchamayo SOMUN – Chanchamayo, de fecha 19 de julio de 2017, en el que se constata la reunieron con la finalidad de negociar el Pliego de Reclamos para el Periodo 2018, remitido mediante Oficio n.º 13-SOMUN-CHAYO-2017, de fecha 12 de enero de 2017, por parte del señor Geronimo Yauri Lazo y otros.

Que, mediante el Informe n.º 0195-2017-GPPPI-MPCH, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; manifiesta que, en el marco regulatorio de la Ley de Servicio Civil, el derecho de los servidores (en materia de negociación colectiva) a solicitar





mejoras en las condiciones de trabajo no alcanza a las compensaciones económicas y remunerativas, por la vía de negociación colectiva no es la pertinente para obtener aumentos remunerativos; caso contrario, se declaran nulos los convenios colectivos o laudos arbitrales que vulneren lo señalado, de conformidad con el artículo 44° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 78° de su reglamento general; por lo mencionado solicita a la gerencia de asesoría legal, una opinión técnica legal del Acta Consolidada de Negociación Bilateral 2018 con el Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo (SOMUN Chanchamayo).

Que, de conformidad con el Informe n.º 088-2017-GEMU/MPCH, de fecha 24 de julio de 2017, la Gerencia Municipal comunica que el 19 de julio de 2017 concluyó la negociación colectiva, llevada a cabo entre los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo y de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, por lo que remite los actuados.

Que, con Informe n.º 240-2017-GAJ/MPCH, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que debe emitirse Resolución de Alcaldía que apruebe la negociación colectiva entre los representantes del SOMUN y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Por lo expuesto conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, con las facultades y atribuciones que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

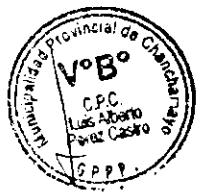
ARTÍCULO 1º: APROBAR los Acuerdos contenidos en "Acta Consolidada de Negociación Colectiva para el año 2018, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Trabajadores Obreros de Chanchamayo SOMUN – Chanchamayo, de fecha 19 de julio de 2017"; la cual, integra la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que los acuerdos a los que se arribó entre Los Representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Trabajadores Obreros de Chanchamayo SOMUN – Chanchamayo de fecha 19 de julio de 2017, tienen vigencia a partir del ejercicio presupuestal 2018.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN CHANCHAMAYO, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

**ACTA CONSOLIDADA DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA EL AÑO 2018 ENTRE
LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE CHANCHAMAYO SOMUN -
CHANCHAMAYO**

En la ciudad de la Merced, siendo las 5:30 p.m. del 19 de julio del 2017, reunidos los miembros titulares de la Comisión de Negociación Colectiva para el periodo 2018, tanto de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, así como del Sindicato de Trabajadores Obreros de Chanchamayo "SOMUN CHANCHAMAYO", designados mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2017/MPCH, con la finalidad de suscribir el Acta Consolidada de la Negociación Bilateral para el periodo 2018, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Sindicato de Trabajadores Obreros de Chanchamayo "SOMUN CHANCHAMAYO".

Reunidos la Comisión Negociadora Colectiva en Pleno, por parte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo la Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano, en su calidad de Representante del Titular de la Entidad; CPC. Luis Alberto Pérez Castro y Abog. Fortunato Rodríguez y Masgo en calidad de Miembros de la Comisión de la Negociación Colectiva; así como los trabajadores del Sindicato de Trabajadores Obreros "SOMUN Chanchamayo" representados por sus miembros titulares Sr. Edwin Vilchez Vargas, Sr. Gerónimo Yauri Lazo, Sr. Víctor Ramos Mendoza y Sr. Donato Matallanes Rojas en calidad de Miembros, luego de un debate alturado acuerdan consolidar los acuerdos bilaterales adoptados en mérito al pliego de reclamos para el 2018, presentado por los trabajadores Obreros de Chanchamayo "SOMUN CHANCHAMAYO", el mismo que se adjunta al presente.

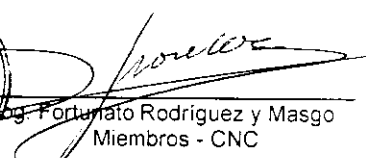
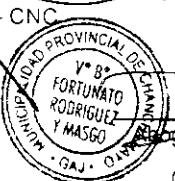
Siendo las 6:30 p.m. del mismo día, se da por culminada la reunión, pasando a firmar en señal de conformidad.

Representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:

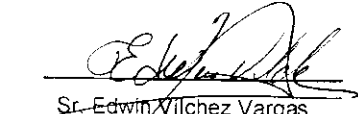


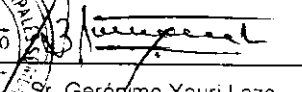
Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano
Presidente - CNC


CPC. Luis Alberto Pérez Castro
Miembros - CNC

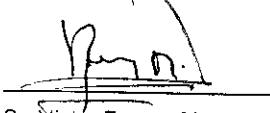


Abog. Fortunato Rodríguez y Masgo
Miembros - CNC

Representantes del SOMUN Chanchamayo:


Sr. Edwin Vilchez Vargas
Miembro



Sr. Gerónimo Yauri Lazo
Miembro


Sr. Víctor Ramos Mendoza
Miembro


Sr. Donato Matallanes
Miembro

PROPUESTA DEL PLIEGO SINDICAL DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2018 SOBRE INCREMENTO DE REMUNERACIONES Y MEJORAS DE BENEFICIOS DE TRABAJO, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS DERECHOS LABORALES QUE PRESENTA EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE CHANCHAMAYO "SOMUN CHYO" A SU EMPLEADORA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2018.

TITULO I

ALCANCE Y VIGENCIA DEL PLIEGO DE RECLAMOS

Primero.- Las partes convienen que los resultados del trato directo de la negociación colectiva, benefician directamente a los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, sobre mejoras, reivindicaciones y derechos laborales, beneficios que regirán a partir del 1º de enero del año 2018.

Primero.- Aprobado.

TITULO II

DEMANDAS ECONOMICAS

Segundo.- AUMENTO DE REMUNERACIONES

La Municipalidad se compromete a otorgar un incremento por costo de vida la suma de SEIS nuevos soles diarios, haciendo un total de S/. 180.00 soles mensuales a partir del 1º de enero del 2018, independiente a los que viene percibiendo los obreros Municipales en la actualidad.

Ante esta propuesta, los representantes de la Municipalidad, mediante la Carta N° 01-2017-CNC/MPCH del 19 de julio del 2017 manifiestan lo siguiente:

1. En el petitorio con referencia al incremento de S/ 6 soles diarios totalizando un incremento mensual de S/ 180 soles. Al respecto manifestamos por restricción presupuestaria no puede ser atendido en esta oportunidad.
2. La Comisión de Negociación en representación de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo propone realizar mejoras por un monto de S/. 400 soles por primera y única vez, a favor de los Obreros Municipales de Chanchamayo, la misma que va redundar en beneficio del personal y la institución, será ejecutada el 01 de mayo del 2018.
3. La Comisión de Negociación en representación de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo propone realizar el curso de capacitación en mejoras laborales para la eficiencia, eficacia de la Gestión Municipal que se realizará el 31 de abril del 2018, destinando para ello el monto de S/ 1,500 soles; asimismo, realizará un curso de capacitación sobre Gestión de Residuos Sólidos el 04 de noviembre del 2018, destinando el monto de S/ 1,500 soles".

Dichas contrapropuestas no fueron aceptadas por los representantes del SOMUN, y mediante Carta N° 0013-SOMUN-CHYO-2017, de fecha 18 de julio del 2018, expresaron: "Que no existe voluntad de parte de dicha Comisión de negociar en buenos términos, por nuestra parte previa consulta a nuestros afiliados, hacemos llegar la contrapropuesta en los siguientes términos: El monto que

SINDICATO DE OBREROS
MUNICIPALES

Gerónimo Yauri Lazo
SECRETARIO GENERAL
SOMUN CHYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

C.P.C. Luis Alberto Pérez Cordero
GERENTE DE DESARROLLO Y PROYECTOS
PROGRAMA DE INICIATIVA

nos están proponiendo sea por concepto de movilidad y refrigerio, lo cual es factible porque está enmarcado dentro de la Ley".

Ante ello, mediante Carta N° 02-2017-CNC/MPCH de fecha 19 de julio del 2017, los representantes de la Municipalidad se les dan respuesta en los siguientes términos:

"Al respecto, mencionamos que no es procedente porque colisiona con el marco legal, originando un hecho ilegal en perjuicio del Estado y de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Es más, por restricción presupuestaria no es factible tal petición. Frente a esta controversia planteamos nuestra contrapropuesta respetando la normativa vigente que ampara tal decisión:

"Facilidades que mejoren la calidad de vida del Trabajador Municipal y su Familia" que se desarrollará a través de un programa semanal hasta por un monto S/ 400.00 soles por trabajador, por primera y única vez para el consumo de alimentos preparados que se le proporcionará durante el mes de mayo del 2018, recepcionando en las instalaciones de nuestra Municipalidad"

Además hacemos extensiva otra contrapropuesta:
"Facilidades que mejoren la calidad de vida del Trabajador Municipal y su Familia", que se va a desarrollar para tal propósito, Vacaciones Útiles durante el mes de agosto del 2018 previa programación hasta por un monto de S/ 400.00 soles por trabajador, por primera y única vez.

Esta contrapropuesta formuladas mediante Carta N° 02-2017-CNC/MPCH de fecha 19 de julio del 2017, no han tenido respuesta por parte de los representantes del SOMUN.

Segundo.- Petitorio denegado.

Tercero.- RATIFICAR EL PAGO DE GRATIFICACIONES

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo se compromete en ratificar el pago de las gratificaciones por fiestas patrias del 28 de julio y fiestas navideñas del 25 de diciembre del 2018, en una remuneración completa por cada gratificación, tal y como lo dispone la ley para trabajadores obreros.

Tercero.- Acuerdo ratificado.

Cuarto.- INCREMENTAR LAS BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD

La Municipalidad se compromete a incrementar el pago de la bonificación por escolaridad la suma de S/. 1,000.00 (mil soles) ejecutándose en el mes de enero del 2018, a lo que ya venimos percibiendo anterior la suma de S/. 800.00 soles.

Cuarto.- Acuerdo, se acordó ratificar el acuerdo anterior del monto de S/. 800.00 soles.

Quinto.- INCREMENTO POR MOVILIDAD Y REFRIGERIO

La Municipalidad se compromete a incrementar por concepto de movilidad y refrigerio la suma de S/. 15.00 (quince soles) adicional a lo que ya venimos percibiendo por convenios colectivos anteriores, la suma de S/. 85.00 (ochenta y cinco soles) sobre la misma que será en forma mensual a partir del 1° de enero del 2018.

Quinto.- Acuerdo, se ratifica el acuerdo anterior de S/ 85.00 soles.

SINDICATO DE OBREROS

MUNICIPALES

Gerardo Yauri Lazo
SECRETARIO GENERAL
SOMUN CHYO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
C.A.C.M. Alberto Pérez Castro
GERENTE DE MANEJO DE INVERSIÓN Y
PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN

Sexto.- INCREMENTO DE BONIFICACION VACACIONAL

La Municipalidad, se compromete en incrementar la bonificación por vacaciones la suma de S/. 50.00 (cincuenta soles) adicional a lo que ya venimos percibiendo, la suma de S/. 200.00 (doscientos soles), a cada trabajador obrero, debiendo ser únicamente al momento que cada personal obrero haga uso de sus vacaciones a partir del 1º de enero del 2018.

Sexto.- Acuerdo, se ratifica el acuerdo anterior de S/ 200.00 soles.

Séptimo.- ASIGNACION POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO.

La Municipalidad se compromete en otorgar un pago de asignación especial al servidor obrero, cuando cumpla 25 años de servicio de 02 remuneraciones totales y por cumplir 30 años de servicio 03 remuneraciones totales a partir del 1º de enero del 2018.

Séptimo.- Propuesta denegada, solo se ratifica en el extremo señalado de los acuerdos anteriores.

Octavo.- BONIFICACION ESPECIAL POR FIESTAS PATRONALES

La Municipalidad se compromete a incrementar la suma de S/. 200.00 (doscientos soles), por bonificación especial por única vez al año, por concepto de fiestas patronales y celebrarse el día 24 de setiembre del 2018, adicional a lo que ya venimos percibiendo la suma de S/. 50.00 (cincuenta soles).

Octavo.- Acuerdo, se ratifica el acuerdo anterior de S/. 50.00 soles.

Noveno.- RATIFICAR EL PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO

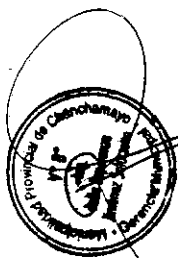
- Por fallecimiento del servidor obrero titular, le correspondería a su familiar directo 05 remuneraciones mensuales totales (03 remuneraciones por subsidio de sepelio y 02 remuneraciones por subsidio por luto).
- Por fallecimiento de familiar directo que sea cónyuge, hijos y padres del obrero titular, le correspondería 03 remuneraciones totales (02 remuneraciones de subsidio por sepelio y 01 remuneración de subsidio por luto), debidamente sustentado con la partida de defunción, factura del nicho, factura de ataúd a nombre del obrero titular y/o familiar directo, partida de nacimiento de hijos y/o matrimonio del cónyuge.

Noveno.- Se acuerda ratificar dando cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 193-2014-A/MPOCH de fecha 13 de mayo del 2014.

Décimo.- RATIFICAR LA LICENCIA O PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO.

La Municipalidad se compromete en ratificar los permisos en caso de fallecimiento del familiar directo, padres, hijos o cónyuge. La Municipalidad otorgara el permiso con goce de haberes de 05 días calendarios si el fallecimiento se produce dentro de la provincia de chanchamayo, 07 días calendarios en caso que el fallecimiento se produjera fuera de la provincia de chanchamayo.

Décimo.- Ratificado.



[Signature]

SINDICATO DE OBREROS
MUNICIPALES
[Signature]
Gerónimo Yauri Lazo
SECRETARIO GENERAL
SOMUN CHYO

[Signature]

[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
[Signature]
C.P.C. Luis Alberto Pérez Castro
GERENTE DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PASADORA DE FIRMAS

Décimo Primero.- RATIFICAR EL PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

La Municipalidad se compromete en ratificar el pago de la compensación por tiempo de servicios, efectuándose la liquidación de acuerdo al D. Leg. N° 728 Régimen de la actividad privada y en cumplimiento del D. Leg. N° 650 su Reglamento y sus modificatorias. La remuneración computable será la vigente a la fecha de cese.

Décimo Primero.- Acuerdo ratificado en todos sus extremos de acuerdo a ley para el pago de la CTS y sus modificatorias a la fecha. La remuneración computable será la vigente a la fecha de cese.

Décimo Segundo.- OTORGAR UNA BONIFICACION ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD Y RIESGO

La Municipalidad se compromete a otorgar una bonificación especial de S/ 150.00 (ciento cincuenta nuevos soles) a cada conductor de vehículo y operadores de maquina pesada por responsabilidad y riesgo a partir del 1° de enero del 2018.

Décimo Segundo.- Denegado.

Décimo Tercero.- INCREMENTAR EL AGASAJO DEL 1° DE MAYO Y DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo se compromete realizar reconocimiento por el Día Internacional del Trabajo y por el Día del Trabajador Municipal, presupuestando S/ 3,000.00, las mismas que se realizarán el 31 de abril y el 04 de noviembre del 2018.

Décimo Tercero.- Acuerdo ratificado.

TITULO III

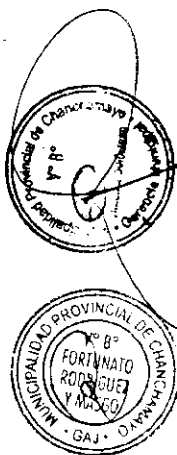
DEMANDAS DE CONDICIONES DE TRABAJO

1).- CUMPLIMIENTO DE PACTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

1.1.- La Municipalidad se compromete a dar el estricto cumplimiento de los pactos y convenios colectivos celebrados con anterioridad, respetando el carácter irrenunciable de los derechos adquiridos.

1.2.- La Municipalidad se compromete a ratificar para cubrir la plaza vacante que se produzca en caso de fallecimiento o cese por limite de edad del trabajador obrero titular, reemplazándola por la esposa o hijos que reúnan los requisitos para ese cargo.

1.3.- La Municipalidad se compromete en ratificar el otorgamiento en tiempo compensatorio por los días domingos, feriados y horarios nocturnos laborados, según el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 713, el trabajador tiene como mínimo 24 horas consecutivas de descanso en cada semana, el que otorga preferentemente en el día domingo, Artículo 3°.- Los trabajadores en día de descanso podrán sustituirlo por otro día en la misma semana, tendrán derecho al pago de la retribución correspondiente a la labor efectuada, más una sobretasa del 100% en concordancia con el Decreto Supremo N° 012-TR.



[Signature]

SINDICATO DE OBREROS
MUNICIPALES

[Signature]
Gerónimo Yauri Lazo
SECRETARIO GENERAL
SOMUN CHYO

[Signature]
[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
C.P.C. Luis Alberto Porraz Castro
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN DE INICIATIVAS

1.4.- La Municipalidad se compromete en ratificar el otorgamiento de licencias para el trabajador obrero por el lapso de 01 a 03 meses sin goce de haberes.

Puntos del 1.1 al 1.4, Ratificado.

2).- DOTACION DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

2.1. La Municipalidad se compromete en ratificar la dotación de uniformes de 01 pantalón y 02 camisas de gala al año a todo el personal obrero nombrado en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 193-2014-MPCH.

2.2. La Municipalidad se compromete a dotar de ropa de trabajo para los obreros de limpieza pública, parques y jardines y guardianes, 01 tarro de leche chica, 04 juegos de ropa, 02 pares de zapatos de cuero, 02 pares de botas de jebe, 03 pares de zapatilla, gorras, guantes y capa para la lluvia, dicha indumentaria será a partir del 1° de enero del 2018.

2.3. La Municipalidad se compromete en ratificar para los conductores, operadores, mecánico y guardiana de la sub gerencia de maquinarias, 02 pares de zapatos de cuero, 02 juegos de ropa de trabajo e implementos de seguridad.

2.4. La Municipalidad se compromete en ratificar de un ambiente, externos de la Municipalidad, en sus servicios higiénicos, oficina de labores, vestuarios y caseta de guardiana, brindando facilidades al trabajador, para un mejor desempeño de sus labores.

Puntos del 2.1 al 2.4 Ratificado.

3).- RATIFICAR EL PERMISO SINDICAL

3.1. La Municipalidad se compromete en ratificar los permisos sindicales y gastos de pasaje a los dirigentes sindicales que realicen trabajos a favor de los agremiados, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 193-2013/MPCH.

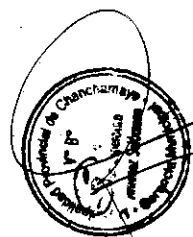
3.1. Ratificado los gastos de pasaje que serán dos veces al año como máximo.

3.2. La Municipalidad se compromete en ratificar a los trabajadores, hijos o familiares directos en los convenios con Instituciones Superiores, CEOS, Universidades, entre otros, que en cuya selección también participe un afiliado al sindicato.

3.2 Ratificado.

3.3 La Municipalidad se compromete en ratificar el Convenio de Apoyo en materiales, agregados y maquinaria, para la construcción de sus viviendas con un descuento del 50%, el mismo que cumplirá con el descuento por armadas en la planilla de cada trabajador.

3.3. Ratificado de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 193-2014/A/MPCH.



Eduardo

SINDICATO DE OBREROS
MUNICIPALES

Gerónimo Yauri Lazo
SECRETARIO GENERAL
SOMUN CHYO

Barron

Yatton



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

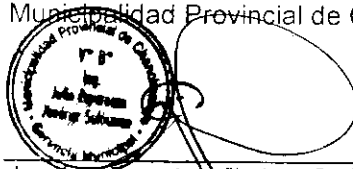
C.P.C. Luis Alberto Pérez Corzo
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE INICIATIVAS

TITULO IV

ANTECEDENTES QUE MOTIVAN LA PRESENTACION DEL PLIEGO DE RECLAMOS
NEGOCIACION COLECTIVA

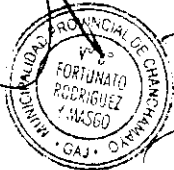
Los antecedentes que motivan los beneficios sociales a favor de los trabajadores obreros, son los resultados del trato directo que mejorarán en algo la canasta familiar deprimida y valorar el estatus económico de los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

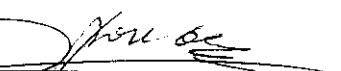
Representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:



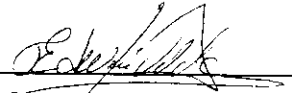
Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano
Presidente - CNC

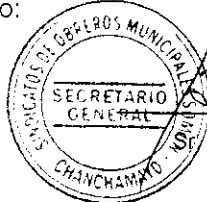

CPC. Luis Alberto Pérez Castro
Miembro - CNC

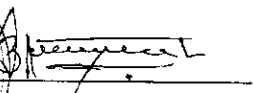



Abog. Fortunato Rodríguez y Masgo
Miembro - CNC

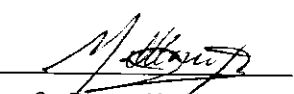
Representantes del SOMUN Chanchamayo:


Sr. Edwin Vilchez Vargas
Miembro




Gerónimo Yauri Lazo
Miembro


Sr. Víctor Ramos-Mendoza
Miembro


Sr. Donato Matallanes
Miembro